CONTRATO DE CONSULTORÌA

CONTRATO	CCIP – 015 – 2022
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE MARINILLA "SUMAR"**
NIT	901.453.183 – 1
CONTRATISTA	**GEOGRAFIA SATELITAL GEOSAT S.A.S.**
CC/NIT	811.006.525 – 4
OBJETO	APOYO A LAS LABORES OPERATIVAS DE LA GESTIÓN CATASTRAL EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA
VALOR	SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS MLC (**$ 755.066.000**). INCLUIDO IVA Y DEMÁS GASTOS APLICABLES.
PLAZO	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Entre los suscritos, **GERMAN DARIO VÉLEZ OCAMPO** identificado con cédula de ciudadanía No. **15.438.937** obrando en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE MARINILLA "SUMAR"**, Empresa Industrial y Comercial del Estado creada por Acuerdo del Municipio de Marinilla, Antioquia No 14 de 2020, con el NIT**. 901.453.183 – 1** y quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra **JHON SERGIO MARULANDA OROZCO** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.810.970** obrando en Representación Legal de la empresa **GEOGRAFIA SATELITAL GEOSAT S.A.S.** con NIT.: **811.006.525 – 4** y que para los efectos del contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de consultoría previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Los contratos que celebre la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de Marinilla "SUMAR" se regirán por las normas legales y reglamentarias que rigen la materia y a lo previsto en el Manual de Contratación, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **2.** Que, entre la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de Marinilla "SUMAR" y el Municipio de Marinilla, Antioquia se suscribió el contrato interadministrativo No. 397SO2022 cuyo objeto es *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL APOYO A LAS LABORES OPERATIVAS DE LA GESTIÓN CATASTRAL EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA"*, **3**. Que, de conformidad con el manual de Contratación, la Empresa de Desarrollo Sostenible de Marinilla SUMAR para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el municipio de Marinilla, adelantó el proceso de selección mediante la modalidad de Carta de Invitación Privada en razón a la cuantía y el tipo de contrato. **4**. Que se verificaron los criterios de experiencia e idoneidad requeridos en la Invitación Privada y quien resultó seleccionado en el proceso fue la empresa **GEOGRAFIA SATELITAL GEOSAT S.A.S** Representada Legalmente por el Ingeniero **JHON SERGIO MARULANDA OROZCO**, quien ejecutará el contrato que se formaliza a través del presente documento y que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a APOYO A LAS LABORES OPERATIVAS DE LA GESTIÓN CATASTRAL EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA de conformidad con la Invitación Privada y demás documentos, que hacen parte integral del presente Contrato.

SEGUNDA. ALCANCE: El objeto contractual abarca las actividades propias de la operación catastral, de conformidad con lo previsto en el alcance de la Invitación Privada, los estudios previos, demás que hacen parte del contrato, y en las especificaciones técnicas, previstas que se relacionan a continuación:

Este contrato busca el apoyo a las labores operativas de la gestión catastral en el Municipio de Marinilla en los procesos de actualización, implementando los procedimientos con enfoque multipropósito en el sector rural del municipio.

Proceso de actualización catastral: Se podrán efectuar tanto actualizaciones tradicionales como permanentes # Resolución 1008 de 2012 del IGAC, en todo caso, en ellas se deben desempeñar actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de inmuebles.

Procedimientos del enfoque multipropósito: Es aquel en el que la información que se genere a partir de su implementación, debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios.

Se considerarán procedimientos de enfoque multipropósito, al menos, los siguientes:

1. El barrido predial masivo.
2. Integración con el registro.
3. Incorporación de datos de informalidad en la propiedad.
4. Actualización permanente e integridad de los trámites inmobiliarios.
5. Interoperabilidad e integración de capas no parcelarias.
6. Servicios digitales.
7. Innovación y evolución continúa.

Téngase en cuenta que los procedimientos con enfoque multipropósito deben ejecutarse en todos los procesos catastrales contemplados en la normativa y que su desarrollo se implementará de manera gradual y progresiva.

Las acciones se enmarcan en el cumplimiento de la nueva normativa catastral, es decir, en la Ley 1955 del año 2019, el Decreto 148 del año 2020 y el Decreto 1983 del año 2019, mediante este contrato se busca a través de la operación catastral, recolectar los insumos que permitan realizar las actividades de actualización catastral en el año 2021 con vigencia fiscal para el año 2022 en el municipio de Marinilla

En todo caso, las especificaciones técnicas de los productos del levantamiento catastral objeto del presente contrato, deberán ceñirse la Resolución 388 del 2020 del IGAC, Resolución 1149 de 2021 del IGAC, Resolución 2020060116815 del 2020 de la Gerencia de Catastro de Antioquia y su respectivo anexo técnico los cuales hacen parte integral de los presentes estudios previos y del contrato.

La actualización catastral en el Municipio de Marinilla además de cumplir con la regulación actual en esta materia y generar los insumos necesarios que permitan establecer la hoja de ruta para mantener permanente actualizada la información catastral, debe estar soportada en el uso y aprovechamiento de las soluciones y servicios tecnológicos y digitales en territorio propendiendo por:

i) Renovar la información cartografía,
ii) Profundizar en los análisis de los datos catastrales frente a los registro jurídicos que reposan en la oficina de Notariado y Registro de Instrumentos Públicos, buscando depurar posibles inconsistencias,
iii) Eliminar mediante análisis de datos las disparidades ocurridas precisamente por los cambios físicos de los predios, las variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario, que se hallen fundamentadas en el elemento económico,
iv) Establecer una consistencia en la base gravable que servirá posteriormente para la liquidación del impuesto predial unificado y de otros gravámenes de forma consistente y justa y
v) Atender estratégicamente las comunicaciones, de modo tal que facilite la atención y orientación a los propietario o poseedores cuando de consultas, solicitudes y recursos se traten originadas en razón a las posibles reclamaciones que estos procesos sucinta.

Las especificaciones técnicas se enmarcan en el cumplimiento de la nueva normativa catastral, es decir, en la Ley 1955 del año 2019, el Decreto 148 del año 2020, Decreto 1983 del año 2019, Resolución 388 y 471 de 2020 del IGAC, los cuales hacen parte integral de los presentes estudios previos.

Alcance labores operativas:

Actividades de actualización catastral:

- ·Revisión cartográfica (Topología, LADM, Inconsistencias)
- Ajuste Cartográfico
- Reconocimiento Predial - Predios Urbanos
- ·Socialización y Comunicaciones (Plan de medios)

Productos de la actualización.

- Base de datos catastral conforme al modelo de levantamiento catastral LADM_COL en su versión vigente y proyección de coordenadas en el sistema único de referencia CTM-12. Con la información física, jurídica y económica de los predios, recopilada en el reconocimiento predial.
- Documento Técnico de Diagnóstico Actas de colindancia.
- Zonas homogéneas físicas: Mapa en formato pdf, así como los mapas de cada una de estas variables. Incluir el cuadro de descripción de las variables físicas. También los polígonos de las zonas físicas con su respectiva descripción, la división predial, los nombres de sitios de interés general, nomenclatura vial, el rótulo debe estar de acuerdo al manual de presentación de planos y debe contener información básica como convenciones, distribución de planchas nomenclatura IGAC, en el sistema de referencia MAGNA SIRGAS, y las tablas de construcción.
- Registros fotográficos; La plataforma deberá contener los registros fotográficos de la fachada, el piso, la cocina, baño y cerchas, de cada una de las construcciones reportadas en el reconocimiento predial, codificada de acuerdo a los estándares establecidos.
- Base de datos geográfica según el modelo LADMCOL:
- Estudio jurídico: Informe sobre el estado jurídico de cada uno de los predios, así como los documentos que evidencian la relación de tenencia del predio.
- Base de datos del tratamiento estadístico por zona Física, tablas de construcción con los identificadores de uso y modelos de regresión utilizados.
- Base de datos de los puntos de investigación utilizados en el estudio de mercado y avalúos puntuales de muestra, con ubicación geográfica.
- Base de datos con los avalúos catastrales generados por cada predio ·
- Reportes de actas de colindancia.
- Metadatos de los objetos del modelo de Levantamiento Catastral LADM_COL y de productos adicionales (en caso de existir)
- Documentos evidencia del proceso de difusión catastral: actas de reuniones, videos, audios, registros fotográficos.
- Estudio de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y expedición de la Resolución que aprueba éstas y el valor unitario de los tipos de edificaciones y/o construcciones.
- Estudio del aspecto jurídico de los predios.
- Verificar que las matrículas inmobiliarias en el VUR correspondan al círculo registral del municipio, y que pertenezcan al respectivo municipio y sector.
- Verificar si los folios registrados en el sistema antiguo, fueron actualizados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, al nuevo sistema registral, en caso de no haber sido actualizados, se debe complementar la información de folio y página. Si en la oficina de registro correspondiente no se encuentra la información de estos predios, se complementará mediante visita al predio.
- Diagnosticar el número de matrícula inmobiliaria matriz del que se segrega el número de matrícula inmobiliaria.

- Diagnosticar los números de matrícula inmobiliaria segregados del número de matrícula inmobiliaria. Cada una de las matrículas inmobiliarias segregadas deben ser incluidas en el censo predial que se está realizando. Si la matrícula abierta pertenece al Sistema Registral Antiguo, se debe informar el tomo, el folio y la página.
- Informar si en la naturaleza jurídica del acto, está marcado como falsa tradición. Igualmente se debe informar la persona que figura con el pleno dominio de la propiedad. Si la falsa tradición corresponde a una sucesión ilíquida, se deben informar las personas que tienen derechos y acciones sobre la matrícula inmobiliaria.
- Informar para cada matrícula inmobiliaria perteneciente al Estado, si el bien es de uso público o fiscal, baldío o patrimonial.
- Informar el área de terreno contentiva en el respectivo título de adquisición del derecho de dominio, especificando si esta corresponde a "cuerpo cierto aproximadamente, protocolizado".
- Actualizar, según el caso, la cédula catastral de cada uno de los predios que así lo requieran. Igualmente, debe informarse la cédula catastral de las nuevas matrículas obtenidas en el censo. · Actualizar, según el caso si es urbano o rural, la dirección correcta del predio. En caso de tratarse de un predio rural, debe verificarse si existen diferencias entre la dirección registrada y la dirección que se tiene en el documento registral, anotando las observaciones a que haya lugar y de tratarse de un predio urbano se requiere darle cumplimiento al acuerdo de nomenclatura vigente. Todas las direcciones deben estar ajustadas al estándar de abreviaturas vigente en la Gerencia.
- Verificar e informar si en la naturaleza jurídica del acto, registra extinción de dominio o de desplazamiento forzado/restitución de tierras, para lo cual se deberá analizar conjuntamente con el equipo de conservación catastral del Municipio el proceso a seguir en cada caso.
- Informar el destino económico encontrado en el respectivo título, para los predios que tienen connotación de recreacionales, PH y parcelas reglamentadas (productiva, recreacional y habitacional).
- Informar el destino económico y las construcciones de acuerdo con el diccionario de datos del Modelo LADM-col.
- Verificar la correspondencia de la característica del tipo de predio informado, con la existente en el folio de matrícula inmobiliaria. Si la anotación es de falsa tradición no se podrá inscribir como propietario, se deberá inscribir el causante en el predio con matrícula, pero si es falsa tradición porque nació de declaración de mejoras en terrenos baldíos de la nación, se debe identificar con característica de baldío.}
- Verificar para todos los predios diferentes a una mejora, la información jurídica (matrícula inmobiliaria); en caso de no tenerla buscar en los índices de propietarios de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y actualizarla.
- Diagnosticar la calidad del propietario, poseedor u ocupante para cada predio
- Informar si respecto de un mismo inmueble se dan varias formas de tenencia, ello con el fin de censar toda la situación existente en el territorio
- Socialización y difusión del proyecto y plan de comunicaciones
- El operador debe presentar un plan de socialización y participación, el cual debe ser concertado con el municipio, tal actividad se debe realizar permanentemente, a través de las actividades establecidas y

aprobadas en dicho plan. El plan debe evaluar la pertinencia, oportunidad y necesidad material de socialización como vallas, pasacalles en la entrada al municipio de ser necesario. Estas actividades deben garantizar la difusión completa y la participación activa y permanente de la ciudadanía, antes, durante y después del proceso, así como la del municipio y de la autoridad catastral debe hacer parte activa durante todo proceso. Las piezas de comunicación a la comunidad, debe contener la siguiente nota #Se recuerda a los propietarios que la Formación y/o Actualización de la Formación Catastral no genera ningún costo a la ciudadanía, si se presenta alguna anomalía durante el proceso, se debe informar estos hechos al municipio

El contratista también se encargará de la implementación del Observatorio Inmobiliario Catastral de Marinilla (OIMA), quién se encargará de su diseño, estructuración y puesta en marcha, apoyado en la plataforma tecnológica de gestión catastral con:

- Mapas interactivos y en línea para visualizar las transacciones.
- Graficas e indicadores con el fin de visualizar el detalle por las diferentes categorías de las transacciones (tipo de oferta, zonas, tipo de inmuebles, dirección, ubicación, estratos sociales, estado, valor comercial, valor metro cuadrado y otros datos de interés).

La plataforma contendrá una unidad central de procesamiento la cual se integrará con periféricos o dispositivos móviles, plantillas de aplicaciones y mapas georreferenciados precargados por unidades de intervención, con un sistema de base de datos relacional de objetos de código abierto, sistemas de información geográfica con infraestructura online basada en la nube, contenido propio compartido por los usuarios.

La información inmobiliaria capturada, ajustada y suministrada por el Observatorio Inmobiliario del Municipio de Marinilla - OIMA, permitirá analizar el comportamiento del mercado, las tendencias y variaciones, inventario de desarrollo de los precios, dinámica de actividades económicas, valores de los puntos tomados como muestra para la determinación de las Zonas Homogéneas Geoeconómicas, índice de valoración, entre otras. Todos estos procesos contribuyen a generar y actualizar la capa de información económica de la Ciudad.

El procedimiento para la captura y ajuste de las ofertas del mercado inmobiliario está compuesto básicamente por las siguientes actividades:

- Minería de Datos
- Asignación de sectores
- Captura de la información de ofertas en campo
- Incorporación en el software de las ofertas capturadas y codificadas
- Captura de ofertas inmobiliarias en fuentes secundarias
- Ajuste y negociación de las ofertas inmobiliarias capturadas
- Control de calidad de las ofertas inmobiliarias
- Depuración final de las ofertas inmobiliarias

Deberá tenerse en cuenta la información catastral del Municipio de Marinilla, puesto que ésta será la base para intervenir el Municipio desde el proceso de actualización catastral a través de las actividades de operación para

que la información catastral actualizada entre en vigencia. No obstante, la entrada en vigencia del producto del levantamiento catastral para la actualización dependerá de las condiciones técnicas de calidad, completitud y oportunidad de la entrega efectuada. En caso de que la información presentada no esté acorde con los requerimientos técnicos establecidos, el Municipio de Marinilla solicitará los ajustes pertinentes.

El operador deberá entregar la información de acuerdo a los lineamientos técnicos del Municipio de Marinilla en el modelo LADMCOL versión 1.2 y proyección de coordenadas en el sistema único de referencia CTM-12. Para lo cual el Municipio de Marinilla en Calidad de Gestor catastral habilitara cuentas de usuario al personal del operador con el fin de que ser registren los cambios en la Plataforma dispuesta para la gestión catastral

La fecha de entrega para garantizar los procesos de validación y revisión de la información producto del levantamiento catastral y asegurar la entrada en vigencia de la actualización catastral a partir del primero (01) de enero, deberá ser a más tardar el veinticuatro 24 de diciembre del año inmediatamente anterior. Sin embargo, la entrada en vigencia de la información catastral, dependerá de la completitud, calidad, estructura y oportunidad en la información entregada por el operador.

El operador deberá garantizar la inclusión y gestión de nuevos trámites que resulten del proceso de conservación catastral, hasta la entrada en vigencia de la información a actualizar entregada.

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ENTEGRABLES
Antes de proceder con la entrega de los documentos físicos y digitales solicitados, estos deberán ser revisados por la supervisión de SUMAR y el Municipio, una vez, sean aprobados por ambos se darán las indicaciones pertinentes para que **EL CONTRATISTA** suministre la información física y digital.
REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES
En caso de requerirse Ampliación del Plazo y/o Incorporación de Actividades **EL CONTRATISTA** deberá elaborar la documentación solicitada por la supervisión de SUMAR, justificando de manera clara el POR QUÉ se hace necesario realizar la modificación al contrato, lo cual, deberá estar respaldado por balance financiero y demás. En caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades y/o al valor, **EL CONTRATISTA** hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, de forma tal que dichas modificaciones y la posible adición no impliquen cambios en el objeto del contrato. Cabe resaltar, que, al ser el presente un Contrato Derivado de un Interadministrativo, el perfeccionamiento de las actuaciones está bajo la potestad del Municipio de Marinilla; ya que, es en últimas quien aprueba o no las modificaciones al proyecto, lo anterior, siempre y cuando se estén ejecutando las actividades de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado.

TERCERA. VALOR: SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS MLC (**$ 755.066.000**). INCLUIDO IVA Y DEMÁS GASTOS APLICABLES.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Empresa SUMAR para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y descuentos correspondientes a impuestos, estampillas y similares que las normas legales establezcan para este

tipo de pagos. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Para amparar el valor del Contrato, **EL CONTRATANTE** cuenta con el Compromiso Presupuestal No **457**del 16 de noviembre de 2022.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor total del contrato se realizará mediante desembolsos parciales de la siguiente manera:

- Un primer pago del **30%** a la presentación del Documento Técnico de Diagnóstico (DTD), Plan de Trabajo y aprobación por parte de la supervisión del Municipio de Marinilla y de SUMAR.
- Un segundo pago equivalente al **40%** finalizando el levantamiento catastral del **50%** de los predios de la zona de estudio.
- Un tercer pago del **20%** con la terminación de las actividades de levantamiento y procesamiento de la información catastral, física jurídica y económica.
- El último **10%** del porcentaje total de ejecución del contrato se pagará en el momento de la liquidacion y pleno recibo a satisfacción de las actividades inherentes al contrato derivado del presente proceso.

Para el trámite de los pagos, exceptuando el primer desembolso se debe suministrar toda la información solicitada que de veracidad de la ejecución de las actividades, anexando la respectiva factura, el Informe Técnico completo, el Pago de la Seguridad Social del personal encargado del desarrollo de las actividades inherentes al contrato derivado del presente proceso, y demás documentación que se solicite en atención a las Listas de Chequeo de SUMAR y del Municipio, junto con la certificación del supervisor de haber recibido el objeto a entera a satisfacción para el periodo de pago. Los recursos están sujetos a los desembolsos que realice el Municipio a SUMAR, según como se estipula en el Contrato Interadministrativo No. **397SP2022.** Las Actas serán canceladas una vez sean autorizas por el Municipio y este transfiera los recursos a las cuentas de SUMAR, lo anterior previa autorización del supervisor de SUMAR. Los Informes deberán ser presentados dentro de los últimos cinco (5) días del mes en que se efectúe el cobro, acompañados de la respectiva factura electrónica, en original mediante la plataforma SECOP II, y dos (2) copias, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable. **1.** El Contratista podrá cobrar el **70%** del valor del Contrato en el último pago siempre y cuando se haya procedido por parte de la supervisión de SUMAR y del Municipio con el Recibo a Satisfacción de los servicios y demás solicitados en numerales anteriores. **2.** La información se debe entregar en los formatos que se indiquen para los fines pertinentes. **3. Toda la documentación solicitada para los pagos parciales o totales (Plan de Pagos) se deben cargar por el contratista en la Plataforma SECOP II, previa verificación de los requisitos y viabilización de la información por parte de la supervisión de SUMAR.** **4.** El Contratista deberá informar a la empresa SUMAR la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la entidad. **5.** Los servicios, productos y demás a entregar tanto para Actas Parciales, para Única Acta y/o Liquidación deberán estar conformes a lo estipulado en la Carta de Invitación Privada en su **Capítulo 3. INVITACIÓN** en su **Subcapítulo 3.2. ALCANCE DEL CONTRATO.**

QUINTA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

SEXTA. PLAZO: El plazo del presente Contrato es A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES. DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE: se obliga a cumplir con las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Aportar experiencia y conocimiento en cumplimiento oportuno y eficiente del objeto contractual. **2.** Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación e implementación de cada uno de los objetivos del contrato. **3.** Brindar orientación técnica en todas las acciones que se implementen dentro de la ejecución del contrato. **4.** Designar los representantes en los diferentes comités técnicos que se definan para el presente contrato. **5.** Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos y presupuestales para la debida ejecución del contrato. **6.** Respetar el manual de imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes al municipio de Marinilla y SUMAR, en los diferentes espacios comunicacionales, campañas informativas, papelería, etc. **7.** Estructurar y realizar los actos necesarios para la ejecución del contrato. **8.** Dar cumplimiento a la normatividad tributaria. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS.** Además de cumplir con las especificaciones técnicas descritas el numeral de las ***"7. CONDICIONES TÉCNICAS"***, el contratista se obliga para con SUMAR a cumplir con las siguientes obligaciones especificas: **9.** Legalizar el contrato en los tiempos requeridos. **10.** Ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo a lo establecido. **11.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **12.** Informar al supervisor del contrato el avance de las diferentes etapas del contrato. **13.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **14.** Cumplir con los diferentes procedimientos técnicos durante la ejecución de las actividades propias del contrato de consultoría. **15.** Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad en cada una de las actividades y sus procesos. **16.** Constituir de manera oportuna las diferentes pólizas conforme a la normatividad vigente, y declarar indemne al municipio y a SUMAR frente a cualquier reclamación que se realice al municipio de Marinilla. **17.** Incluir en las pólizas al Municipio de Marinilla como beneficiario conforme al Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015. **18.** Suscribir actas de terminación, liquidación y demás actos administrativos que sean requeridos en pro del cumplimiento del objeto y alcance del contrato. **19.** Elaborar el cronograma de actividades, sus modificaciones y planes de contingencia direccionados al cumplimiento del plazo contractual. **20.** Acatar las reclamaciones necesarias por calidad de los trabajos, por incumplimiento, por falta de pago de salarios y prestaciones sociales a los diferentes subcontratistas, proveedores, trabajadores y demás con ocasión de la ejecución del presente objeto contractual. **21.** Informar al municipio y a SUMAR sobre reclamaciones, notificaciones, conciliaciones que puedan llegarse a ocasionar durante la ejecución del contrato. **22.** Cumplir con las normas técnicas, especificaciones técnicas, requerimientos técnicos y de planeación, y demás solicitados en cumplimiento del objeto y alcance contractual. **23.** Entregar las actividades a satisfacción, en caso contrario ejecutar las correcciones que sean solicitadas por la supervisión de SUMAR y del Municipio. **24.** Suministrar los

planos, informes y demás documentos que se generen y sean solicitados durante la ejecución del contrato.**25.** En desarrollo del objeto contractual, deberá garantizar todo el recurso técnico, financiero, administrativo, legal para la debida y correcta ejecución del contrato. **26.** Presentar oportunamente, en los términos del contrato, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del Contrato y sustenten el logro de los productos, bienes o servicios pactados. **27.** Entregar a satisfacción del supervisor todos los productos, bienes o servicios requeridos, cumpliendo con las condiciones de calidad especificadas por el Municipio a través de SUMAR. En caso de que, por razones que le sean atribuibles, la calidad y especificaciones no sean en todo o en parte la esperada, éste deberá efectuar los ajustes, modificaciones y demás solicitadas. **28.** Suscribir y presentar conjuntamente con el supervisor de SUMAR, Actas Parciales de avance, Actas Finales y todos los demás actos administrativos que se requieran en el desarrollo del contrato, los cuales serán elaborados por el contratista con aprobación de la supervisión de SUMAR. Los documentos suscritos deberán considerar cada uno de los componentes que hacen parte del contrato, y demás soportes requeridos, debidamente presentados en medio impreso y digital inalterables. Los documentos deben estar suscritos entre las partes. **29.** Las actividades a realizar serán las viabilizadas en el proyecto presentado (ítems, cantidades, presupuesto, especificaciones técnicas y normatividad aplicable), cualquier variación deberá ser previamente revisadas por SUMAR, para solicitar la respectiva aprobación del Municipio de Marinilla. **30.** Disponer del personal profesional necesario para la ejecución del contrato dentro del plazo establecido en atención al cronograma establecido y el tiempo de entrega de cada uno de los insumos. **31.** El contratista debe garantizar que los trabajos se realicen bajo las Normas nacionales, departamentales y locales que en materia regulan la planeación y ordenamiento del territorio. **32.** Responder oportunamente por las obligaciones laborales que emanen del presente contrato. **33.** Atender de manera oportuna las observaciones que le presente la empresa SUMAR. **34.** Comunicar oportunamente las circunstancias que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir las posibles soluciones. **35.** Informar la necesidad de ejecutar actividades extras previo a su ejecución para que sean verificadas y viabilizadas por SUMAR, quien realizará las solicitudes del caso ante el Municipio de Marinilla para su respectiva aprobación. Las solicitudes antes citadas deben estar respaldadas por la respectiva justificación técnica, los análisis de precios unitarios, cotizaciones y balance financiero. **36.** Suscribir las pólizas establecidas en el contrato, sus modificaciones y ajustes cuando haya lugar. **37.** Realizar el pago de la seguridad social a cada uno de sus empleados. **38.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como así lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1°. **39.** Ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo al presupuesto contemplado de manera eficaz y eficiente. **40.** Ejecutar las actividades en observancia a los criterios de calidad exigibles y especificaciones técnicas y normativas con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto y dentro del plazo establecido. **41.** Preparar informes requeridos que comprendan los componentes técnicos, financiero, administrativo, legales, de ejecución y demás componentes inherentes a la ejecución del contrato de consultoría. **42.** Poner en conocimiento a SUMAR la necesidad de prorrogar o suspender el contrato, lo anterior con previa justificación de los hechos generadores de la solicitud, quedando a juicio de SUMAR y el Municipio de Marinilla la aprobación o no de la

solicitud. **43.** Entregar todos los insumos solicitados por la supervisión de SUMAR para efectos de liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. **44.** Mantener indemne al Municipio y a SUMAR de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones derivadas de la ejecución de las actividades a través de las cuales se causen daños o perjuicios a terceros. **45.** Todas las demás obligaciones que se desprendan del objeto del contrato. **OBLIGACIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS**. **45.** Definir y localizar cartográficamente los hechos generadores descritos en Ley 388 de 1997 Arts 74 y 87; y en el Decreto. 1599 de 1998. **46.** Elaborar la memoria técnica – entrega de resultados, en medio físico y magnético. **47.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. **48.** Además Se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud y en general a todo el sistema de seguridad social, conforme lo exige la ley, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. **49.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **50.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **51.** Informar oportunamente a SUMAR sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del Contrato. **52.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el (los) Supervisor (es) del contrato. **53.** Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. **55.** Acreditar sus pagos de SSI (Seguridad Social Integral) como cotizante. **56.** Hacer acompañamiento y asesorar al municipio en la proyección de los modelos de los diferentes actos administrativos pertinentes al proceso e implementación de la actualización catastral en el período del contrato. **57.** Acoger las normas del sistema de calidad establecidas en el municipio. **58.** Informar al municipio relación completa de las personas que conformarán el equipo de trabajo en el proyecto materia del objeto del contrato y mantenerlos debidamente identificados en campo.

Presentar los informes mensuales de avance, ajustados al cronograma y plan de trabajo establecido, sobre la ejecución y desarrollo del presente Contrato. **59.** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen y atender todos los requerimientos de la supervisión del Contrato. Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del Contrato. **60.** Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, e impuestos que se generen en razón del Contrato. **61.** Acreditar la afiliación y el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007. **62.** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal, de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio de Marinilla. **63.** Mantener vigentes las pólizas de cumplimiento y calidad y demás garantías exigidas en el presente contrato. **64.** En caso de prórroga, adición o

cualquier modificación que sufra el contrato, el mandante deberá recomponer, prorrogar o adicionar las coberturas de las garantías en proporción a los cambios que sufra el contrato. **65.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del Contrato de acuerdo con los lineamientos del objeto y alcance contractual. **66.** Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran. **67.** Presentar mensualmente informes que den cuenta del avance y ejecución técnica, administrativa y financiera del Contrato, con los debidos soportes, trazabilidad y evidencias. **68.** Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del Contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual. **69.** Suministrar al Municipio de Marinilla y/o supervisor del Contrato, toda la Información que se requiera con el fin de verificar el cumplimiento sobre el desarrollo de las actividades objeto del Contrato, en los tiempos programados. **70.** Mantener indemne al Municipio de Marinilla, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus sub operadores o dependientes. Guardar reserva absoluta de toda la información que se intercambie en el desarrollo del presente Contrato. **71.** Seguir los protocolos de bioseguridad establecidos por El Gestor y/o El Municipio en el que va a realizarse el objeto contractual, para llevar a cabo entregas presenciales de productos, reuniones presenciales y demás actividades que requieran presencia en las instalaciones de estos. **72.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato que ni él, ni sus accionistas o socios y/o administradores, miembros de Junta Directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quienes hagan sus veces: a) Están incluidos en la Lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por Organismos nacionales e internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. **73.** El contratista, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Municipio de Marinilla, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral. **74.** Todas las demás que surjan de la ejecución del presente contrato. **DEL CONTRATANTE**: La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de Marinilla "SUMAR" se obliga a: **1.** facilitarle a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones, mediante el acompañamiento técnico por parte de nuestro personal y/o del Municipio de Marinilla. **2.** Realizar la supervisión y seguimiento a este Contrato.**3.** Realizar el pago del contrato en las condiciones señaladas en el contrato. **4.** Recibir la prestación del servicio por intermedio del supervisor del contrato. **5.** Suministrar a **EL CONTRATISTA** la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. **6.** Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato. **7.** Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. **8.** Efectuar la liquidación del contrato.

OCTAVA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el contrato, en los Estudios Previos, en la Carta de Invitación Privada y demás que hacen parte del contrato.

.

NOVENA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y en favor de la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MARINILLA "SUMAR" y EL MUNICIPIO DE MARINILLA ANTIOQUIA COMO BENEFICIARIOS Y ASEGURADOS**, garantía única, expedida para entidades oficiales, consistente en una póliza la cual deberá ser otorgada por entidades legalmente establecidas en Colombia, en forma y contenido satisfactorio para la Empresa SUMAR y ajustadas a las respectivas pólizas aprobadas por la Superintendencia Financiera.

Las pólizas deben llevar anexo la respectiva constancia de pago de la prima con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y un (1) año mas
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual a su plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas

DÉCIMA. SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA: El seguimiento, control y vigilancia de este contrato estará a cargo del Director de Planeación de la Empresa de Desarrollo Sostenible SUMAR quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. El supervisor tendrá entre otras las siguientes atribuciones: **a)** Exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato**. b)** Impartir instrucciones escritas al **CONTRATISTA** a sus dependientes sobre el cumplimiento de las obligaciones. **c)** Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato y en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado**. d)** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando este en concordancia con lo pactado**. e)** Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado. **f)** Comunicar al ordenador de gasto competente las circunstancias que pudieren poner en riesgo la ejecución del contrato, y si es el caso a los organismos de control a través de la Gerencia General de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de Marinilla "SUMAR" o la dependencia que desde allí se delegue. **g)** informar oportunamente las circunstancias, eventos y situaciones que afectan la buena marcha del contrato y solicitar la toma de las medidas jurídicas, técnicas o financieras, a que hubiera lugar, acompañando y coadyuvando activamente a la Empresa, durante la solución de todas las controversias o vicisitudes que se presentan y deban ser solucionadas. **h)** Elaborar las actas correspondientes de ejecución del contrato. **i)** Elaborar informes parciales y finales del respectivo contrato. **j)** Las demás inherentes a la función desempeñada de conformidad con el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la Entidad.

DÉCIMA PRIMERA. MULTA POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por **EL CONTRATISTA** en el presente contrato, ésta faculta a la entidad

CONTRATANTE para imponer multas diarias y sucesivas del **1x1000** del valor total del contrato sin exceder el **10%** del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad **CONTRATANTE**, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo **EL CONTRATISTA** autoriza a la entidad **CONTRATANTE** para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido conforme a la Invitación.

DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores **EL CONTRATANTE**, podrá imponer a **EL CONTRATISTA** en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados a **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso **EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

DÉCIMA CUARTA: CAMBIOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATANTE entregará al **CONTRATISTA**, por conducto de la Supervisión, las especificaciones de los análisis desarrollados para la aplicación de la Actualización Catastral acorde a las Condiciones Técnicas, a los Resultados Esperados, a los Productos a Entregar, al Alcance y demás estipulados en los Estudios Previos y en la Carta de Invitación Privada cuando a ello haya lugar; documentos que en todo caso forman parte integral del presente Contrato y a él se agregan como anexo. Las especificaciones, el alcance y los Productos a Entregar son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier punto que figure en las especificaciones, pero no en el Alcance o Productos a Entregar, o que se encuentre en éstas, pero no en aquellos, tendrán tanto valor como si se encontraren en dichos apartes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor podrá ordenar, durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, en las especificaciones, previa consulta con la Supervisión del Municipio de Marinilla. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, **EL CONTRATANTE** acordará con **EL CONTRATISTA** los mayores costos, cuando **EL CONTRATISTA** crea conveniente variar las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración del supervisor previo visto bueno del Director de Planeación e Infraestructura, si éste no los aprobare **EL CONTRATISTA** se ajustará a las actividades y especificaciones originales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si **EL CONTRATISTA** infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause a **EL CONTRATANTE** debido a su infracción.
DÉCIMA QUINTA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS: Cualquier reclamo que **EL CONTRATISTA** considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por **EL CONTRATANTE**, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (**5**) días hábiles siguientes hasta la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a **EL CONTRATISTA** a suspender el desarrollo de as actividades y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de **EL CONTRATANTE** una orden diferente, por escrito.

DECIMA SEXTA: PROHIBICION DE CAMBIO RETIRO DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar el personal que presentó en cumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, sin el consentimiento y aprobación previa por parte de la Supervisión de SUMAR. **PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE** podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa solicitud de la Supervisión en caso de fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables a **EL CONTRATISTA**, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de **EL CONTRATANTE**, por asuntos que según el contrato sea de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (**5**) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (**8**) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MARINILLA "SUMAR" NIT. 901.453.183-1 Dirección: Calle 28 B No. 34- 26 Plaza de mercado – Centro administrativo No 2 E-mail: auxiliaradministrativo@sumar.gov.co	GEOGRAFIA SATELITAL GEOSAT S.A.S. NIT 811.006.525 – 4 Dirección: Calle 32 D # 65 F -39 Medellín Celular: 313 768 77 13 E-mail: info@geosat.com.co

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los términos señalados en la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la SUMAR.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad **CONTRATANTE**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Entidad **CONTRATANTE**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad **CONTRATANTE** o cualquier otra Entidad Estatal.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de Marinilla, Antioquia.

Para constancia, se firma en el Municipio de Marinilla, Antioquia, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, en la fecha y hora dispuestas por las partes según plataforma.

Revisó: Héctor Escobar / Asesor Jurídico